

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00864](#)

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Jorge Isaac Castaño Pozón, presenta acción de tutela contra, el Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Jorge Isaac Castaño Pozón, contra el Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital el Expediente del proceso de alimentos de Exoneración de Alimentos, iniciado por Bryan Lenin Castaño Escobar contra Jorge Isaac Castaño Pozón radicado bajo el número 16.464 de 1992. y/o las actuaciones correspondientes a la solicitud de Exoneración de Alimentos formulada por Jorge Isaac Castaño P

4º) Vincúlese al señor Bryan Lenin Castaño Escobar, para que rinda un informe sobre los hechos de esta acción y pueda ejercer su derecho a la defensa en el término perentorio de dos (02) días, debiendo indicar el accionante el correo electrónico para su notificación.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00864-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210086400.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8bc7e6f1953267d260b0a14e3480b7525c8d4c8448e20b99886bbcd818946a6

Documento generado en 30/11/2021 02:45:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>